

2. PROPOSICIONES DE LEY.

DE MODIFICACION DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2007, DE 27 DE MARZO, DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA, POPULAR, SOCIALISTA, CIUDADANOS Y MIXTO. [10L/2000-0013]

Criterio del Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria el acuerdo adoptado por el Gobierno, en reunión celebrada el día 24 de febrero de 2022, manifestando su criterio a la tramitación de la Proposición de Ley de modificación de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, número 10L/2000-0013, presentada por los Grupos Parlamentarios Regionalista, Popular, Socialista, Ciudadanos y Mixto y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 302, correspondiente al día 21 de febrero de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento.

Santander, 25 de febrero de 2022

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/2000-0013]

"En relación con la Proposición de Ley, de modificación de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, presentada por los Grupos Parlamentarios Regionalista, Popular, Socialista, Ciudadanos y Mixto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 129.2 del Reglamento del Parlamento de Cantabria.

I

La Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales procedió a la creación de un organismo autónomo – el Instituto Cántabro de Servicios Sociales- al que se le asignaron las competencias de provisión de servicios, prestaciones de servicios sociales y gestión de centros y servicios sociales, así como, entre otras, la protección de personas en situación de dependencia en los términos que establecen la legislación estatal y el Gobierno de Cantabria.

Por su parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, procedió a la creación de un Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia que garantice unas condiciones básicas para el acceso, en condiciones de igualdad, al derecho de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Con este fin, establece un catálogo de servicios que serán prestados, a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, mediante servicios y centros públicos o privados debidamente concertados.

De esta manera, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales dispone de una red de centros destinada a la atención de personas en situación de dependencia, para lo que cuenta con una serie de instrumentos jurídicos, entre los que se encuentran la concertación, la encomienda de gestión o la contratación, de forma que pueda articular y garantizar la prestación de los servicios que tiene encomendados.

II

El artículo 50 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales establece que la Administración fijará los precios públicos correspondientes a los servicios sociales prestados por la misma, en función de su coste por día, según la tipología de servicio.

Por su parte, el Decreto 33/2012, de 26 junio establece el marco regulador necesario para fijar los precios públicos prestados en el Sistema Público de Servicios Sociales, sistema que está constituido por centros y servicios de titularidad pública y privada concertada.



En el sistema legalmente diseñado, las personas trabajadoras son la pieza clave en un sector centrado en el cuidado y la atención de personas dependientes, con discapacidad, o ambas. Por ello, en la determinación del importe de los precios públicos, los costes de personal son una parte modular de los mismos y representan, aproximadamente, el sesenta y seis por ciento del coste total de funcionamiento de los centros.

La realidad ha puesto de manifiesto y todos los agentes implicados coinciden en que es necesario avanzar en la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras del sector de la dependencia y discapacidad, al objeto de profesionalizar el empleo, retener el talento y dotar de estabilidad a las relaciones laborales, con el fin de contar con una atención cada vez de mayor calidad y centrada en las personas.

III

Un eventual incremento de los costes de personal comportará necesaria y automáticamente un incremento proporcional de los precios públicos de los servicios afectados, pues, de lo contrario, el incremento sobrevenido de los salarios que no conllevara la correspondiente actualización de precios públicos afectaría gravemente a la viabilidad económica de las empresas prestadores de tales servicios y, por ende, a la sostenibilidad del sistema público de atención a la dependencia, del que actualmente se benefician en Cantabria más de 17.000 personas y emplea a cerca de 6.000 personas trabajadoras.

Por todo ello, la presente proposición de ley pretende ser el instrumento jurídico que garantice la viabilidad económica de los servicios prestacionales dirigidos a hacer efectivo el deber del Gobierno de Cantabria de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

De conformidad con la motivación anterior y teniendo en cuenta que el Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2022 acordó tomar en consideración la "Proposición de Ley, de modificación de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales", así como manifestar la conformidad en su tramitación, de conformidad al artículo 21.i) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando la Mesa del Parlamento aún no había tratado el asunto.

Una vez admitida a trámite la Proposición de Ley por la Mesa del Parlamento en su reunión de 18 de febrero de 2022, a propuesta de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, acuerda:

Ratificar el acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2022 por el que se toma en consideración la "Proposición de Ley, de modificación de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales", así como manifestar la conformidad en su tramitación, de conformidad al artículo 21.i) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria."